

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 1-dic.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 765
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Comercial AV. Villas S.A.
Demandada: Adolfo Jeremías Aguilar Martínez
Radicación: 765204003005-2020-00227-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el auto interlocutorio N° 622 del 17 de noviembre del presente año, dentro del término de ley, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Especial para la Efectividad de la Garantía Real, formada por el BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de los señores ADOLFO JEREMÍAS AGUILAR MARTÍNEZ y por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA
Página 1 de 2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a7221cf3e6109789284b024f0105a7abe3528b30c73fcca37c2fc945c5984cd

Documento generado en 01/12/2020 03:26:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>